

Resolución 062/04-CS-UNPA: APRUEBA el Sistema de Prórroga de cargos docentes de carácter efectivo

Río Gallegos, 7 de julio de 2004

VISTO:

El Expediente N° 04656-R-04; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el mismo una propuesta de reglamentación del mecanismo de promoción y prórroga de cargos de carácter efectivo;

Que dicha propuesta fue considerada por la Comisión constituida para analizar instrumentos y proponer líneas de acción para la atención de las recomendaciones para el mejoramiento institucional en los aspectos académicos, plasmados en los documentos de autoevaluación y evaluación externa;

Que entre las recomendaciones realizadas en el Informe final de la II Evaluación Institucional, en su capítulo IX – Propuesta de mejoras – surge como una de las estrategias de mejoramiento en la función docente, la planificación institucional a corto y mediano plazo sobre el perfil de la planta docente requerida y se sugiere además garantizar que en todas las cátedras exista un docente con categoría de Profesor;

Que las normativas correspondientes para la implementación de las estrategias, posibilitaran alcanzar un mejoramiento de la planta académica en función de mecanismos de evaluación, recategorización interina, promoción y prórrogas de cargos efectivos;

Que la Comisión de asuntos relacionados con las actividades de formación, analizó distintas cuestiones relacionadas con el fortalecimiento de la parte académica de la Universidad, destacándose la recomendación de agilización de los concursos docentes, la promoción de los cargos docentes de carácter efectivo, la prórroga de la vigencia de los cargos docentes ordinarios y el sistema de evaluación de desempeño docente;

Que obra en los presentes actuados el proyecto que contempla el mecanismo de prórroga de cargos de carácter efectivo;

Que los integrantes de la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones y de la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomiendan aprobar el mecanismo de prórroga de cargos de carácter efectivo, según el proyecto que obra a fs. 29/32 del expediente indicado en el visto;

Que puesto a consideración en acto plenario se aprueba por unanimidad el despacho de los integrantes de ambas comisiones;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR el Sistema de Prórroga de Cargos Docentes de Carácter Efectivo para la Universidad Nacional de la Patagonia Austral que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

SISTEMA DE PRORROGA DE CARGOS DOCENTES DE CARÁCTER EFECTIVO

El proceso de prórroga de los cargos de carácter efectivo seguirá el siguiente procedimiento:

ARTÍCULO 1º. El proceso de prórroga de vigencia de los cargos de carácter Efectivo por el mecanismo de evaluación del desempeño docente de los cargos concursados guardará relación con los proyectos institucionales de cada Unidad Académica, en el marco del plan de desarrollo institucional de la Universidad.

CONVOCATORIA

ARTÍCULO 2º. En el Segundo Cuatrimestre de cada año, y hasta el mes de octubre inclusive, los Consejos de Unidad de cada sede solicitarán al Consejo Superior la convocatoria a evaluación de los cargos docentes de carácter efectivo a caducar en el siguiente período académico, a los efectos de establecer la prórroga de la vigencia de los mismos, en las áreas que considere prioritarias de acuerdo a su plan de desarrollo institucional.

ARTÍCULO 3º. La convocatoria a evaluación de los cargos docentes de carácter efectivo a los efectos de establecer la prórroga de su vigencia, será dispuesta por el Consejo Superior atendiendo a la política académica y presupuestaria implementada. Para cada cargo se indicarán las actividades docente, de investigación, transferencia y extensión que se espera desarrollar, a las que se ajustarán las propuestas de trabajo que deberán presentar los docentes cuyo desempeño se evaluará.

ARTÍCULO 4º. La autoridad administrativa encargada de instrumentar el proceso de evaluación será la Secretaría General Académica.

ARTÍCULO 5º. La Resolución del Consejo Superior que convoca a la instrumentación del proceso de evaluación docente deberá contener:

- a- El o los cargos alcanzados por el proceso de evaluación a los efectos de determinar la prórroga de la vigencia de los mismos en carácter ordinario, definidos por la Categoría docente, Dedicación y Área que se convoca.
- b- Unidad Académica para la que se celebra la convocatoria.
- c- Lugar, día y hora de apertura y cierre de inscripción.
- d- Nombre de los integrantes del Tribunal de Evaluación, titulares y suplentes.
- e- Requisitos que deberán reunir los candidatos.
- f- Lugar y horario de inscripción y entrega de documentación.

ARTÍCULO 6º. El período de inscripción será de quince (15) días. Se dará difusión en la sede del llamado, notificando a los docentes en condiciones de prorrogar la vigencia de sus cargos de carácter Efectivo en las áreas correspondientes, de la Resolución del Consejo Superior que convoca al proceso de evaluación.

ARTÍCULO 7º. Los docentes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. Cumplir los requisitos mínimos fijados por la normativa vigente.
- b. No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos nacionales y los establecidos por la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior.
- c. No superar los sesenta y cinco (65) años de edad.

INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 8º. En el plazo establecido en la convocatoria, los docentes que ocupan los cargos de carácter ordinario cuyas vigencias se evalúa prorrogar, deberán presentar la siguiente documentación:

- a. Solicitud de inscripción y nota aceptando cubrir la plaza a prorrogar en caso de resultar favorecido en la evaluación. La presentación de la nota implicará la aceptación de las condiciones bajo las cuales se substanciará el proceso y el compromiso de asumir en el cargo conforme lo establecido para los cargos ordinarios.
- b. Curriculum vitae (mecanografiado, firmado y debidamente foliado) en cuatro ejemplares, el que contendrá los datos y detalle de antecedentes establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la UNPA. También se entregará una versión digitalizada del Curriculum Vitae.
- c. Plan Anual de Actividades Ejecutado (PADAE) de los últimos 3 años, o en el caso de que no se cuente con ese documento, un informe suscrito por el postulante describiendo las actividades realizadas en el período indicado. En cualquier caso, deberán aportar las certificaciones de las actividades realizadas (certificados de las actividades de extensión realizadas emitidas por la Secretaría de Extensión, certificación de las actividades de investigación expedida por la Secretaría de Investigación, certificación de las actividades de formación de grado expedidas por las Secretarías Académicas e instrumentos de afectaciones, etc). En el caso en que el Proceso de Evaluación Docente contemplado en el Régimen General Docente aprobado por Ordenanza 016/98-CS UNPA, se hubiera completado en su totalidad, se presentarán los Informes de Desempeño Docente (IDD), los que deberán verificar las siguientes condiciones: a) las calificaciones obtenidas en las evaluaciones anuales de desempeño deben ser por lo menos el 50% Muy Satisfactorias; y b) no presentar evaluaciones anuales de desempeño con resultado No Satisfactorio en ninguna evaluación anual.
- d. Plan de trabajo a desarrollar en los siguientes 3 años, según lo prescrito en el Artículo 3º, en un todo de acuerdo con la política académica y las actividades docente, de investigación, transferencia y extensión que se espera desarrollar en la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 9º. Las constancias que acrediten los antecedentes se presentarán en un solo juego, en sobre cerrado, debiendo estar las copias debidamente autenticadas. Las copias no autenticadas no serán consideradas por el Tribunal Evaluador. Las publicaciones y trabajos inéditos deberán ser suministrados en un ejemplar de cada libro, estudio, artículo publicado o trabajo inédito y en sobre cerrado, los que, una vez finalizado el proceso se devolverán al interesado.

ARTÍCULO 10º. A la documentación presentada por el postulante, el sector de Administración de Personal de cada sede, deberá agregar un informe sobre cuestiones administrativas vinculadas con su desempeño laboral (cumplimiento de obligaciones, responsabilidad patrimonial pendiente, investigación sumarial que alcanzare al postulante, informe de biblioteca, sanciones, etc.).

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 11º. La evaluación de docentes para prorrogar la vigencia de los cargos de carácter Efectivo, hasta tanto se implemente la evaluación de desempeño docente de acuerdo a lo establecido en el Régimen General Docente, Ordenanza N° 016/98–CS UNPA, se regirá por el procedimiento establecido en este capítulo.

ARTÍCULO 12º. La evaluación combinará los antecedentes académicos, la actuación docente de los 3 (tres) últimos años y planes de trabajo por igual período futuro en base a los proyectos institucionales de desarrollo de cada área según propuesta de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 13º. La evaluación será llevada a cabo por un Tribunal Evaluador en cuya constitución se incorporará a destacados especialistas externos a la Universidad del área del cargo docente sujeto a evaluación y/o de áreas afines, según lo prescripto en la presente reglamentación.

ARTÍCULO 14º. El Tribunal Evaluador se integrará de acuerdo a la siguiente conformación:

a) El Director de Departamento (o el Decano cuando no hubiere Director de Departamento) como titular, mientras que como suplente actuará el Decano (o el Jefe de División o un Secretario);

b) Un Consejero Superior de otra Unidad Académica, del subclaustrado de Profesores titular y un suplente;

c) Un académico titular y un suplente, externo a la Universidad de la Disciplina correspondiente al cargo cuya vigencia se evalúa prorrogar, según la homologación de áreas de conocimiento definidas en la UNPA y las disciplinas del sistema científico nacional. El experto externo deberá ser o haber sido Profesor Universitario designado en carácter Efectivo, con categoría académica igual o superior a la máxima categoría de los cargos docentes por los que se efectúe el proceso evaluativo.

ARTÍCULO 15º. El Tribunal Evaluador basará su dictamen en el análisis de la siguiente documentación detallada en el Artículo 8º incisos b, c y d, del presente reglamento.

ARTÍCULO 16º. Concluida la evaluación, el Tribunal elaborará un Dictamen escrito, el que contendrá necesariamente los siguientes elementos:

Nómina de los miembros del Tribunal Evaluador

Nómina de los postulantes.

Fundamentación: deberán realizar un análisis circunstanciado de los ítem b, c y d detallados en el Artículo 8º del presente reglamento y consignar las razones que llevaron al Tribunal a adoptar una resolución.

Opinión sobre la actuación del docente cuya designación caduca, determinando en forma explícita si se ha desempeñado en forma satisfactoria o no, sobre la base de la Fundamentación.

En la parte final del dictamen, el jurado hará constar la propuesta de renovación o no de la vigencia del cargo del docente cuya designación caduca

ARTÍCULO 17º. Producidos los dictámenes del Tribunal, el Decano cursará notificación de los mismos en forma fehaciente a los postulantes a la prórroga de cargos docentes de carácter Efectivo dentro de los tres (3) días de recibidos. Cumplido lo anterior, se incorporarán al expediente por el que se tramita la prórroga de los cargos de carácter ordinario, las constancias de dicha notificación.

RECUSACIONES E IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 18º. Las impugnaciones y recusaciones se regirán por lo establecido en el Reglamento de Concursos de Profesores y Auxiliares de Docencia de la UNPA.

DESIGNACIONES

ARTÍCULO 19º. Vencidos los plazos se girarán las actuaciones a las Unidades Académicas para que los Consejos de Unidad procedan a las designaciones que pudieran corresponder o rechazar la prórroga de los cargos de carácter Efectivo que no fueran meritados según la propuesta del Tribunal Evaluador.